



SG/CA/16/2019

Con fecha de 7 de junio de 2019, se ha formalizado el contrato entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la empresa FORESPAN, S.A., cuya transcripción literal es la siguiente:

“Murcia, 7 de junio de 2019

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D^a. Adela Martínez-Cachá Martínez, en su calidad de Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en funciones, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 16.2.m) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Amancio Luis Alfocea Álvarez, con N.I.F. ***9508**, en su condición de apoderado de la mercantil **FORESPAN S.A.**, con C.I.F: A-30017073 y domicilio social en C/ Avenida de Mazarrón, 2.CP: 30120. El Palmar (Murcia), según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia, D. Gerardo Torrecilla Casitas, el 8 de noviembre de 2010 y nº 2.305 de su protocolo.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La Orden iniciando el expediente de contratación fue dada por esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en fecha 13 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

TERCERO.- El informe de fiscalización previa de la autorización del gasto por la Intervención Delegada, fue emitido en fecha de 21 de marzo de 2019.

CUARTO.- La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento contractual, así como del gasto, por importe de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VIENTISIETE EUROS (429.527.-€), más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido del 21% (90.200,67.-€), **lo cual supone un presupuesto de licitación total de 519.727,67.-€** que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 150400.422K.62600, proyecto de inversión nº 46457, financiado al 100% con fondos externos (FCI) del presupuesto de gastos del presente año, fueron adoptados por Orden de esta Consejería de 25 de marzo de 2019.





QUINTO.- El informe de fiscalización previa del compromiso del gasto emitido en fecha 8 de mayo de 2019.

SEXTO.- La adjudicación del contrato y el compromiso del gasto por importe de 428.785,00 €.€ más el correspondiente IVA del 21% (90.004,85 €), lo que supone un total de **518.829,85€**, del presupuesto de gastos del presente año fueron aprobados por Orden de la Consejería de fecha 10 de mayo de 2019.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación del “**SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA 111 CENTROS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, (Contrato basado en el ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA EL SUMINISTRO DE FABRICACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EXPEDIENTE SG/CA/10/2016)**”, por procedimiento establecido en el artículo 198 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con CPV: **39100000-3** (Mobiliario).

SEGUNDA.- El adjudicatario, la empresa **FORESPAN S.A**, con C.I.F: **A-30017073**, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Administración, así como a lo estipulado entre el adjudicatario y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Asimismo, al tratarse de un suministro de fabricación el contratista presta su conformidad con el pliego de prescripciones técnicas del ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA EL SUMINISTRO DE FABRICACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA SG/CA/10/2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.6 c) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contratista hubiera presentado certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, el mismo manifiesta, mediante su firma en este documento, bajo su responsabilidad, que las circunstancias reflejadas en el referido certificado no han experimentado variación.

TERCERA.- El precio del contrato es de 428.785,00-€, más el correspondiente IVA del 21% (90.004,85.-€), lo que supone un total de **518.829,85.-€**, que se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma, con cargo a la





partida presupuestaria 150400.422K.626.00, proyecto de inversión nº 46457, para el presupuesto del año 2019.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Juventud y Deportes una garantía definitiva por importe de **21.476,35.-€**, mediante retención del precio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP

QUINTA.- El plazo para proceder a la fabricación, entrega e instalación de los diferentes suministros exigido en la licitación era de 45 días naturales a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, o bien en los plazos inferiores a los que se comprometa el adjudicatario en su oferta, de conformidad con la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Pues bien, la empresa FORESPAN, S.A. se compromete a un plazo de reposición de elementos deteriorados de 3 días.

Los bienes a suministrar, así como su número, serán los siguientes:

Artículo	Nº Unidades
ARMARIO 1 PUERTA Y 3 CAJONES.	38
ARMARIO CASILLERO 30 HUECOS.	8
ARMARIO CASILLERO 8 CASILLAS CON PUERTAS.	18
ARMARIO CON PUERTAS.	187
ARMARIO CONTENEDOR MÓVIL CON GAVETAS.	43
ARMARIO EXPOSITOR.	35
ARMARIO VITRINA PUERTAS CRISTAL.	21
BANCO DE INFANTIL.	16
BANCO DE PASILLO.	16
ENCERADO VITRIFICADO CUADRICULA INFANTIL TIZA	4
ENCERADO VITRIFICADO ROTULADOR	5
ENCERADO VITRIFICADO TIZA	32
ESTANTERÍA ABIERTA A UNA CARA.	200
ESTANTERÍA ALTA CON PUERTAS.	10
ESTANTERÍA CON GAVETAS.	9





MESA CIRCULAR INFANTIL 58.	8
MESA DESPACHO	18
MESA DIBUJO REGULABLE.	32
MESA LECTURA-COMEDOR INFANTIL	5
MESA LECTURA-COMEDOR PRIMARIA.	107
MESA LECTURA-COMEDOR SECUNDARIA.	26
MESA PROFESOR - 1,40MTS	140
MESA PUPITRE PRIMARIA M-2.	805
MESA PUPITRE PRIMARIA M-3.	850
MESA PUPITRE SECUNDARIA M-19.	2.128
MESA RECTANGULAR INFANTIL 52.	22
MESA RECTANGULAR INFANTIL 58.	45
MESA REUNIONES.	14
MESA TRABAJOS TEÓRICOS.	50
MESA TRAPEZOIDAL INFANTIL 58.	139
PERCHA DE 8 GANCHOS.	210
SILLA BRAZO PALA DIESTROS.	145
SILLA BRAZO PALA ZURDOS.	25
SILLA INFANTIL M-1.	672
SILLA PRIMARIA M-2.	812
SILLA PRIMARIA M-3.	1.067
SILLA SECUNDARIA M-19.	2.183
SILLA TAPIZADA.	262
SILLÓN PROFESOR RESPALDO ALTO.	232
TABLERO DE CORCHO.	70
TABURETE SIN RESPALDO ALTURA REGULABLE.	170





El contratista deberá observar en su fabricación lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas del ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA EL SUMINISTRO DE FABRICACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA SG/CA/10/2016.

Los bienes deberán ser entregados en los centros que determina el **Anexo de la Dirección General de Centros Educativos “Detalle Mobiliario por centro Educativo”**.

SEXTA.- De conformidad con el artículo 71.6 e) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el responsable del contrato podrá requerir al contratista a lo largo del proceso de fabricación para que le informe sobre la marcha del mismo. Asimismo, el responsable del contrato podrá supervisar, cuando lo estime conveniente, la fabricación mediante la visita a las instalaciones de la contratista.

SÉPTIMA.- El período mínimo de garantía de todos los bienes se fija en **DOS AÑOS**, a contar desde el día siguiente al del acta de recepción. Durante este período de garantía, el adjudicatario viene obligado a sustituir y corregir todos los elementos que presenten defectos de fabricación o instalación, y a facilitar los repuestos necesarios y asistencia técnica precisa para mantener en perfectas condiciones el material suministrado. Finalizado dicho plazo y previo informe favorable del Responsable del contrato, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva constituida.

OCTAVA.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

NOVENA.- El contratista incurrirá en mora en caso de incumplimiento de los plazos previstos para la ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta de este contrato, sin que se requiera la intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, conforme a lo previsto en el artículo 212 puntos 2 al 7 del TRLCSP.

De conformidad con lo previsto en la propuesta de la Dirección General de Centros Educativos, y el artículo 212.4, párrafo segundo, y dada la urgencia justificada porque los centros dispongan en el menor plazo posible del mobiliario a adquirir, así como debido al hecho de haber usado como criterio de adjudicación el compromiso en la determinación del plazo de entrega, **se prevén penalidades diarias por incumplimiento del plazo total de 500.-€.**

17/06/2019 11:17:41
PEÑEZ GRAU, ALICIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d51cd02b-90e0-99e0-99e0-8e43-005056934e7





Si los motivos de la demora no son imputables al adjudicatario se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 213.2 TRLCSP.

DÉCIMA.- De conformidad con lo establecido el apartado sexto de la Disposición adicional vigésima primera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, este contrato podrá ser objeto de modificación, en los términos del artículo 106 del TRLCSP, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, reduciendo el número de unidades objeto de este contrato de suministro. Las modificaciones que se podrán introducir en tal caso podrán suponer una disminución en el precio del contrato de hasta un 5%.

UNDÉCIMA.- De conformidad con lo previsto en la cláusula 15.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación Juventud y Deportes podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

DUODÉCIMA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por su Pliego de cláusulas administrativas particulares, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo, le será de aplicación lo estipulado en el **ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA EL SUMINISTRO DE FABRICACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA SG/CA/10/2016**, adjudicado por Orden de esta Consejería de 1 de julio de 2016 y formalizado en fecha 3 de octubre de 2016 y prorrogado el 4 de octubre de 2018.

DECIMOTERCERA.- El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por ejemplar triplicado, en lugar y fecha al principio mencionados.





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de La Fama, nº 15
30006 Murcia
Telf.: 968/279688 y 365384
Fax: 968/279612
e-mail: contratacion.educacion@carm.es

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES,**
(En funciones)

**EL CONTRATISTA
P.P.**

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez

Fdo.: Amancio Luis Alfocea Álvarez”

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Alicia Pérez Grau

(Documento firmado electrónicamente).

17/06/2019 11:17:41

PEREZ GRAU ALICIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d51cd02b-90e0-99e0-8e43-0050569b34e7

